



*Ministerio de Justicia  
y Derechos Humanos*

DIRECCION NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES  
DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS



BUENOS AIRES, 29 ENE 2013

Ref.: IMPUESTO DE SELLOS

CIRCULAR DR N° 7 /2013

**SEÑORES/AS ENCARGADOS/AS DE LOS  
REGISTROS SECCIONALES DE  
AUTOMOTOR Y MOTOVEHÍCULOS DE LA  
PROVINCIA DE MENDOZA**

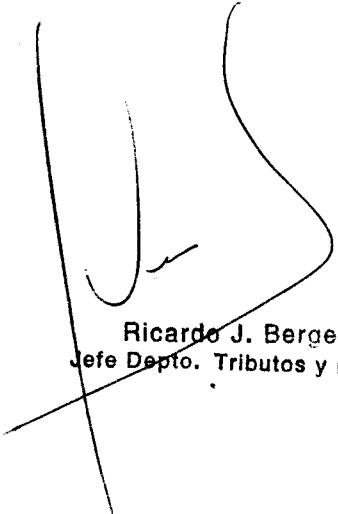
Me dirijo a ustedes en el marco del Convenio de Complementación de Servicios oportunamente suscripto entre la Provincia de Mendoza y ésta DIRECCIÓN NACIONAL a efectos de comunicarles que la DGR ha dictado las Resoluciones 3 y 4/2013 que serán aplicables a partir del día 28 de enero de 2013, reglamentando las nuevas alícuotas aplicables para la liquidación del Impuesto de Sellos en las transferencias de automotores usados y en las inscripciones iniciales. Se adjuntan como Anexo a la presente las citadas resoluciones. En todos los casos para determinar la alícuota a liquidar se tendrá en cuenta la fecha de inscripción del trámite.

La DGR informará a la brevedad la nómina de agencias suspendidas (Resol. 3/2013, Art. 4°); hasta tanto será de aplicación lo establecido en el artículo 3, inciso b 1er. Párrafo de la citada Resolución.

Asimismo, se comunica que se deberá remitir a la DGR, un listado de las operaciones efectuadas los días 24 y 25 de enero del corriente, en las cuales no se hayan aplicado las nuevas reglamentaciones sobre el Impuesto de Sellos. Se detallará N° de Dominio y datos del vendedor y comprador a efectos de que la DGR pueda reclamar la diferencia de sellado si correspondiere.

Saludo a ustedes atentamente.

D.N.R.N.P.A. y C.P.
N.B.

  
Ricardo J. Berger  
Jefe Depto. Tributos y Rentas



Mendoza **HACIENDA Y FINANZAS**

**DIRECCION GENERAL DE RENTAS, 25 de Enero de 2013**

**RESOLUCION GENERAL N° 3**

**VISTO:**

El expediente n° 716-D-2013-01134, lo dispuesto por el artículo 6° de la Ley Impositiva N° 8523 y la Resolución General N° 8/07, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley Impositiva n° 8523 establece para el Impuesto de Sellos la aplicación de alícuotas diferentes en la transferencia de dominio a título oneroso de vehículos usados y para la inscripción registral de vehículos nuevos dependiendo si el acto se encuentra respaldado con factura de venta emitida por el vendedor y que éste figure en el Registro de Agencias, Concesionarios o Intermediarios.

Que la Dirección General de Rentas ha conformado el Registro de Agencias, Concesionarios o Intermediarios en base a la información del padrón de contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos y que se encuentren inscriptos en las actividades económicas identificadas con los códigos 384348, 384356, 384410, 624268, 624276 y 624280.

Que a fin de determinar las alícuotas aplicables en las operaciones de inscripción inicial y transferencia de vehículos realizadas por dichas agencias resulta necesario que los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor confronten los datos del vendedor que figure en la factura de venta, con el registro indicado en el párrafo anterior.

Que el referido Registro está publicado en la página web de la Dirección General de Rentas: [www.rentas.mendoza.gov.ar](http://www.rentas.mendoza.gov.ar), cuya información se actualizará en forma permanente.

Que al respecto han dictaminado los Departamento Asuntos Legales a fs. y Asuntos Técnicos a fs.7.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 10° inciso d) del Código Fiscal (t.o s/Decreto N° 1284/93 y modificatorias),

**EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS  
RESUELVE:**

**Artículo 1°:** Quedan incluidos en el Registro de Agencias, Concesionarios o Intermediarios los contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos inscriptos en esta Jurisdicción como

E. G. R.  
25 de Enero de 2013

Cont. CLAUDIO A. GIL  
DIRECTOR GENERAL  
Dirección General de Rentas

Peltier 351 Ala Oeste-Centro Cívico-Ciudad de Mendoza (CP 5500)  
Denuncias 0800-222-736827 (Líneas a Viernes de 8:15 hs a 15:00 hs)  
[webrentas@mendoza.gov.ar](mailto:webrentas@mendoza.gov.ar) / [denunciasrentas@mendoza.gov.ar](mailto:denunciasrentas@mendoza.gov.ar)  
[www.rentas.mendoza.gov.ar](http://www.rentas.mendoza.gov.ar)





contribuyente local o en el régimen del Convenio Multilateral y que desarrollen actividad identificada bajo los códigos que se detallan a continuación:

- 384348 Fabricación y armado de automotores
- 384356 Fabricación de remolques y semiremolques
- 384410 Fabricación de motocicletas / bicicletas y vehículos similares.
- 624268 Venta de vehículos automotores y moto vehículos nuevos,
- 624276 Venta de vehículos automotores y moto vehículos usados, y
- 624280 Venta de vehículos automotores usados (requisitos DGR).

**Artículo 2°:** Los contribuyentes y/o responsables incluidos en el registro aludido en el artículo anterior revestirán la calidad de habilitados cuando no registren falta de presentación y pago de las declaraciones juradas del Impuesto sobre los Ingresos Brutos.

La Dirección General de Rentas, suspenderá, sin excluir del registro mencionado a los que no cumplimenten la condición del párrafo anterior.

**Artículos 3°:** Los Registros Seccionales de la Dirección Nacional del Registro de la Propiedad del Automotor, por las operaciones en las que intervienen deberán:

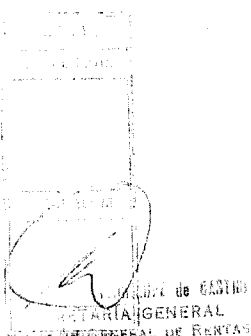
a) Consultar en la página web de la Dirección General de Rentas de la Provincia de Mendoza: <http://www.rentas.mendoza.gov.ar/> si el vendedor se encuentra incluido en el Registro de Agencias, Concesionarios o Intermediarios y bajo que condición.

b) Practicar la retención del Impuesto de Sellos considerando en su liquidación las siguientes alícuotas:

- **Del uno con cinco décimos por ciento (1,5%)** para las transferencias de dominio a título oneroso de vehículos usados en la medida que este acto se encuentre respaldado con factura de venta y que el vendedor figure habilitado en el Registro de agencias, concesionarios o intermediarios. El precio no podrá ser inferior al valor que se establezca en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 214° del Código Fiscal.
- **Del tres por ciento (3%)** para las transferencias de dominio a título oneroso de vehículos usados cuando este acto no se encuentre respaldado con factura de venta emitida por vendedor que figure en el Registro de Agencias, Concesionarios o Intermediarios. El precio no podrá ser inferior al valor que se establezca en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 214° del Código Fiscal.

Cont. CLAUDIO A. GIL  
DIRECTOR GENERAL  
Dirección General de Rentas-MZ

Peltier 351 Ala Oeste-Centro Cívico-Ciudad de Mendoza (CP 5500)  
Denuncias 0800-222-736827 (Lunes a Viernes de 8:15 hs a 15:00 hs)  
webrentas@mendoza.gov.ar / denunciasrentas@mendoza.gov.ar  
www.rentas.mendoza.gov.ar





Mendoza Ministerio de HACIENDA Y FINANZAS

**DIRECCION GENERAL DE RENTAS, 25 de Enero de 2013**

**RESOLUCION GENERAL N° 4**

**VISTO:**

La Resolución General N° 09/2012 y lo dispuesto por los Artículos 214° y 233° del Código Fiscal, y

**CONSIDERANDO:**

Que los artículos señalados facultan a la Dirección General de Rentas a establecer los valores mínimos de los bienes incluidos en los actos comprendidos en el Impuesto de Sellos.

Que la Resolución General N° 9/2012 fija la valuación mínima para la determinación del tributo en la transferencia de vehículos usados y/o inscripción de cero km. hasta el modelo 2012, en función de lo previsto por la Ley N° 8398.

Que hasta tanto se dicte la normativa que fije los valores mínimos para la determinación del tributo, en función de la reciente publicación de la Ley Impositiva Año 2013, resulta necesario establecer el valor mínimo aplicable en las transferencias de vehículos usados y/o inscripción de unidades modelo 2013.

Por ello y conforme a las atribuciones conferidas por el artículo 10° inc.b) y d) del Código Fiscal (t.o. s/Decreto n° 1284/93 y sus modificatorias),

**EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS  
RESUELVE:**

**Artículo 1°:** Establécese que para la determinación del Impuesto de Sellos en la transferencia de vehículos usados y/o inscripción de modelo Año 2013 serán considerados como valores mínimos los indicados en la Resolución Gral. N° 9/2012 para los vehículos modelo Año 2012.

**Artículo 2°:** Publíquese en el Boletín Oficial y dése a conocimiento de las áreas de la Dirección a través de la página Web: [www.rentas.mendoza.gov.ar](http://www.rentas.mendoza.gov.ar) Comuníquese a la Dirección Nacional del Registro de la Propiedad del Automotor, Registros Seccionales del Automotor, Consejo Profesional de Ciencias Económicas y Bolsa de Comercio de Mendoza S.A. Cumplido con constancias, procédase a su archivo.

Cg/mra/resgtales

J.P. ADHUNA *Administrador de CASIN.*  
SECRETARÍA GENERAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

CLAUDIO A. GIL  
DIRECTOR GENERAL  
General de Rentas-Mza.





- 3 - Resolución General n° 03 /2013

- **Del uno por ciento (1%)** para la inscripción de dominio de vehículos nuevos en la medida que este acto se encuentre respaldado con factura de venta y el vendedor figure habilitado en el Registro de Agencias, Concesionarios o Intermediarios en los términos del artículo 2° de la presente resolución.
- **Del dos por ciento (2%)** para la inscripción de dominio de vehículos nuevos en la medida que este acto se encuentre respaldado con factura de venta y el vendedor figure **suspendido** en el Registro de agencias, concesionarios o intermediarios en los términos del artículo 2° de la presente resolución.
- **Del tres por ciento (3%)** para la inscripción de dominio de vehículos nuevos en la medida que este acto no se encuentre respaldado con factura de venta y/o el vendedor no figure en el Registro de agencias, concesionarios o intermediarios. El precio no podrá ser inferior al valor que establezca esta Dirección, según lo dispuesto por el artículo 233° del Código Fiscal.

c) Declarar e ingresar el Impuesto de Sellos conforme a lo establecido por el régimen de retención del Impuesto de Sellos vigente.

**Artículo 4°:** Los Registros Seccionales del Automotor, deberán realizar la consulta prevista en el artículo 3° inc. a) al momento de efectuarse la petición del trámite de transferencia o inscripción inicial.

**Artículo 5°:** La presente resolución rige a partir de su emisión.

**Artículo 6°:** Publíquese en el Boletín Oficial y dése a conocimiento de las áreas de la Dirección a través de la página Web: [www.rentas.mendoza.gov.ar](http://www.rentas.mendoza.gov.ar) Comuníquese a la Dirección Nacional del Registro de la Propiedad del Automotor, Registros Seccionales del Automotor, Consejo Profesional de Ciencias Económicas y Bolsa de Comercio de Mendoza S.A. Cumplido con constancias, procédase a su archivo.

Cg/mra/resgtales

María Alejandra Rodríguez de Castro  
SECRETARÍA GENERAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Cont. CLAUDIO A. GIL  
DIRECTOR GENERAL  
Dirección General de Rentas-Mza